

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de octubre de 1967 por la que se adscriben dotaciones a dos plazas de Encargados de Curso «Derecho usual» en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix y Logroño.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la implantación del plan regular de estudios que para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se segregan de la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid dos dotaciones de Encargados de Curso de las cinco que tenía aplicadas a la enseñanza de «Corte y Confección».

Segundo.—Las citadas dotaciones quedan adscritas en lo sucesivo una a cada una de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix y Logroño, con aplicación en ambas a la enseñanza de «Derecho usual y nociones de contabilidad y correspondencia comercial».

Con cargo a las repetidas dotaciones, de 9.600 pesetas anuales cada una (crédito 348.118/2), pasarán a percibir sus haberes, con efectos económicos de primero de octubre actual, los Encargados de Curso de las citadas enseñanzas y Escuelas, que lo venían haciendo con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se conceden a las Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1967 por la que se dispone que el cuadro de especialidades que pueden ser cursadas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, quede ampliado en las que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y en uso de la autorización concedida en el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, sobre reglamentación de los estudios en las Escuelas de dicha clase,

Este Ministerio ha dispuesto que el cuadro de especialidades que pueden ser cursadas con validez oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, establecido por Orden ministerial de 10 de junio de 1965, quede ampliado en las siguientes, correspondientes a la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: «Mosaicos», «Vidriería artística», «Tapices y alfombras» y «Estampación de tejidos».

Dicha ampliación de especialidades no supondrá incremento alguno en la plantilla de personal docente de la Escuela.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1967 por la que se dispone que el cuadro de especialidades en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza quede ampliado con las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma y en uso de la autorización concedida por el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, sobre reglamentación de los estudios en las Escuelas de dicha clase.

Este Ministerio ha dispuesto que el cuadro de especialidades que pueden cursarse con validez académica oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, establecido por Orden ministerial de 10 de junio de 1965, quede ampliado con las siguientes: «Trazados», de la Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico, y «Talla en madera y piedra», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Dicha ampliación de especialidades no supondrá incremento alguno en la actual plantilla de personal docente de la Escuela.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Cádiz,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Anatomía.
Departamento de Fisiología y Bioquímica.
Departamento de Farmacología y Terapéutica.
Departamento de Patología.
Departamento de Medicina Interna.
Departamento de Cirugía.
Departamento de Obstetricia y Ginecología.
Departamento de Pediatría.
Departamento de Radiología y Fisioterapia.
Departamento de Medicina Preventiva Social y Forense.
Departamento de Psiquiatría.
Departamento de Oftalmología.
Departamento de Dermatología.
Departamento de Otorrinolaringología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Anatomía.
Departamento de Fisiología y Bioquímica.
Departamento de Farmacología y Terapéutica.
Departamento de Patología.
Departamento de Medicina Interna.
Departamento de Cirugía.
Departamento de Obstetricia y Ginecología.
Departamento de Pediatría.
Departamento de Radiología y Fisioterapia.
Departamento de Medicina Preventiva, Social y Forense.
Departamento de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
Departamento de Oftalmología.
Departamento de Otorrinolaringología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se crean unidades en la Graduada aneja del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, en solicitud favorable de la creación de dos unidades de niños y dos de niñas, sometidas al mismo, que funcionarán en régimen graduado con las tres de niños y una de niñas existentes, como anejas del Centro;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y la necesidad de su funcionamiento, con informe favorable de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Dirección General de Enseñanza Media; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear dos unidades de niños y dos de niñas en la Graduada aneja del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, que quedará constituida con dirección con curso y